

Autorizando al Poder Ejecutivo para abrir un crédito suplementario con abono a varias partidas del Pliego de Justicia e Instrucción del Presupuesto General de 1934.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto:

El Congreso Constituyente ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO CONSTITUYENTE:

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.— Autorízase al Poder Ejecutivo para abrir un crédito suplementario por la suma de noventaicinco mil cuatrocientos cincuenticinco soles oro (S|o. 95.455.00), con abono a las partidas Nos., 578, 579 y 581 del Pliego de Justicia e Instrucción del Presupuesto General vigente, distribuido en la forma siguiente:

- A la partida N° 578, alimentación de los internados en los establecimientos penales, represivos, etc., de la República, la suma de S|o. 72,455.00
- A la partida No. 579, para vestuario, calzado, etc, de los mismos, la suma de. „ 10,000.00
- A la partida N° 580, para la reparación de los locales carcelarios de la República, la suma de „ 10,000.00

- A la partida N. 581, para medicinas de los citados establecimientos penales, la suma de. „ 3,000.00

S|o. 95,455.00

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los treinta días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.

Clemente J. Revilla, Presidente del Congreso.

M. Wenceslao Delgado, Secretario del Congreso.

Gonzalo Salazar, Secretario del Congreso.

Al señor Presidente Constitucional de la República,

Por tanto:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los tres días del mes de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.

O. R. BENAVIDES.